



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 102 - 2016
GUATEMALA, 26 MAY 2016
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el diez de marzo de dos mil ocho, el Presidente de la República de Guatemala, emitió el Acuerdo Gubernativo número 97-2008, publicado en el Diario de Centro América el treinta y uno de marzo de dos mil ocho, y por las razones aducidas en los Considerandos de ese Acuerdo, se aprobaron las medidas efectuadas en el terreno baldío denominado "TOTZBIYAL", ubicado en jurisdicción municipal de Livingston, departamento de Izabal ordenándose inscribir a favor de la Nación el área medida en el terreno baldío "TOTZBIYAL".

CONSIDERANDO

Que en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo descrito en el considerando anterior, se omitió consignar que el área, medidas y colindancias que conforman el Área de Reserva Forestal del Terreno Baldío TOTZBIYAL, están incluidas dentro de la extensión superficial que corresponde al Polígono General del terreno baldío descrito, formando ambas extensiones un solo cuerpo.

CONSIDERANDO

Que la falta de claridad en los artículos 1 y 2, del relacionado Acuerdo Gubernativo, indujo a error al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al crear la primera inscripción de dominio de la finca número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (4,554), folio cincuenta y cuatro (54), del libro treinta E (30 E) de Izabal" (Terreno baldío "TOTZBIYAL), consignándole una extensión mayor a la que realmente le pertenece, en virtud que duplicó la extensión que corresponde al Área de Reserva Forestal. Debiéndose hacer la rectificación pertinente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2008

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1, del Acuerdo Gubernativo número 97-2008, el cual queda así: **ARTICULO 1.-** Aprobar la medida efectuada en el baldío denominado "TOTZBIYAL", ubicado en jurisdicción municipal de Livingston, departamento de Izabal, realizadas por el Ingeniero Agrónomo Miguel Antonio López Valenzuela, con número de colegiado dos mil doscientos quince (2,215) cuya extensión total es de: **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (829,453.67 Mts².) incluyendo dentro del área total del baldío una extensión de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (82,873.06 Mts².) destinada como **ÁREA DE RESERVA FORESTAL. EL POLÍGONO GENERAL:** cuenta con las estaciones, puntos observados, azimuts, distancias y colindancias siguientes: De la estación cero (0) Mojón Marroquín al punto de observación cuatro (4) con azimut de trescientos diecisiete grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y ocho segundos (317°41'48") con distancia de setecientos veintinueve punto dieciséis metros (729.16 mts.) colinda con Finca dos mil quinientos sesenta y ocho, folio ochenta y tres, libro treinta y tres del Grupo Norte, propiedad de GENEVIEVE DE LEON ROC DE WIGGIN. De la estación cuatro (4) al**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



punto de observación seis guión uno (6-1) con azimut de cincuenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, treinta y tres segundos ($58^{\circ}41'33''$) con una distancia de quinientos setenta y cinco punto cero metros (575.00 mts.), colinda con Baldío posesionado por Familia Cardona. De la estación seis guión uno (6-1) al punto de observación K con azimut de cincuenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, treinta y tres segundos ($58^{\circ}41'33''$) con una distancia de quinientos ochenta y dos punto cuarenta y cinco metros (582.45 mts.), colinda con Baldío posesionado por Comunidad Bajos del Río Lámpara. De la estación K al punto de observación J con azimut de ciento cincuenta y dos grados, tres minutos, cero segundos ($152^{\circ}3'0''$) con una distancia de ochenta y cinco punto noventa y cuatro metros (85.94 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación J al punto de observación I con azimut de ciento veintiocho grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiocho segundos ($128^{\circ}54'28''$) con distancia de cuarenta y tres punto cinco metros (43.05 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación I al punto de observación H con azimut de ciento veinticinco grados, cincuenta y tres minutos, treinta y cinco segundos ($125^{\circ}53'35''$) con distancia de veinticuatro punto setenta y siete metros (24.77 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación H al punto de observación G con azimut de ciento veintiocho grados, trece minutos, doce segundos ($128^{\circ}13'12''$) con distancia de cuarenta y dos punto cuarenta metros (42.40 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación G al punto de observación F con azimut de noventa y un grados, cuarenta y tres minutos, quince segundos ($91^{\circ}43'15''$) con distancia de ciento trece punto cuarenta metros (113.40 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación F al punto de observación E con azimut de sesenta y cinco grados, dieciséis minutos, diez segundos ($65^{\circ}16'10''$) con distancia de cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros (46.85 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación E al punto de observación D con azimut de ciento cuarenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos ($148^{\circ}52'3''$) con distancia de ciento treinta y tres punto treinta y dos metros (133.32 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación D al punto de observación cuarenta y seis AR (46AR) con azimut de ciento cincuenta y tres grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos ($153^{\circ}24'47''$) con distancia de cuatro punto catorce metros (4.14 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación cuarenta y seis AR (46AR) al punto de observación C con azimut de ciento cincuenta y tres grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos ($153^{\circ}24'47''$) con distancia de cincuenta y tres punto veintitrés metros (53.23 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación C al punto de observación B, con azimut de ciento cincuenta grados, treinta minutos, veintinueve segundos ($150^{\circ}30'29''$) con distancia de sesenta y ocho punto cuarenta metros (68.40 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación B, al punto de observación A, con azimut de ciento treinta y cuatro grados, doce minutos, treinta y siete segundos ($134^{\circ}12'37''$) con distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y dos metros (88.52 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación A, al punto de observación veintiséis (26), con azimut de ciento tres grados, cero minutos, treinta y seis segundos ($103^{\circ}0'36''$) con distancia de sesenta y siete punto quince metros (67.15 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación veintiséis (26), al punto de observación treinta y dos (32), con azimut de doscientos treinta y cinco grados, treinta y cinco minutos, diecinueve segundos ($235^{\circ}35'19''$) con distancia de trescientos cuarenta y cinco punto setenta y ocho metros (345.78 mts.), colinda con finca un mil novecientos cincuenta (1950), folio quinientos cincuenta y seis (556), libro catorce (14) del Grupo Norte, propiedad de Eduardo Marroquín Balcarcel. De la estación treinta y dos (32), al punto de observación cero (0), Mojón Marroquín con azimut de doscientos treinta y cinco grados, treinta y cinco minutos, diecinueve segundos ($235^{\circ}35'19''$) con distancia de novecientos doce punto noventa metros (912.90 mts.), colinda con finca un mil novecientos cincuenta (1950), folio quinientos cincuenta y seis (556), libro catorce (14) del Grupo Norte, propiedad de Eduardo Marroquín Balcarcel. **ÁREA DE RESERVA FORESTAL DEL TERRENO BALDÍO DENOMINADO "TOTZBIYAL":** De la estación cuarenta y seis AR (46AR) al punto de observación C con azimut de ciento cincuenta y tres grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos ($153^{\circ}24'47''$) con distancia de cincuenta y tres punto veintitrés metros (53.23 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación C al punto de observación B, con azimut de ciento cincuenta grados, treinta minutos, veintinueve segundos ($150^{\circ}30'29''$) con distancia de sesenta y ocho punto cuarenta

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

metros (68.40 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación B, al punto de observación A, con azimut de ciento treinta y cuatro grados, doce minutos, treinta y siete segundos (134°12'37") con distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y dos metros (88.52 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación A, al punto de observación veintiséis (26), con azimut de ciento tres grados, cero minutos, treinta y seis segundos (103°0'36") con distancia de sesenta y siete punto quince metros (67.15 mts.), colinda con Área de Reservas del Estado. De la estación veintiséis (26), al punto de observación treinta y dos (32), con azimut de doscientos treinta y cinco grados, treinta y cinco minutos, diecinueve segundos (235°35'19") con distancia de trescientos cuarenta y cinco punto setenta y ocho metros (345.78 mts.), colinda con finca un mil novecientos cincuenta (1950), folio quinientos cincuenta y seis (556), libro catorce (14) del Grupo Norte, propiedad de Eduardo Marroquín Balcarcel. De la estación treinta y dos (32), al punto de observación cuarenta y uno AR (41AR), con azimut de trescientos catorce grados, once minutos, dos segundos (314°11'2") con distancia de doscientos sesenta y dos punto cincuenta y seis metros (262.56 mts.), colinda con Comunidad Totzbiyal, (Terreno baldío objeto de la presente medida legal). De la estación cuarenta y uno AR (41AR), al punto de observación cuarenta y seis AR (46AR), con azimut de cincuenta y cinco grados, treinta y siete minutos, cincuenta y dos segundos (55°37'52") con distancia de trescientos cuarenta y siete punto setenta y nueve metros (347.79 mts.), colinda con Comunidad Totzbiyal, (Terreno baldío objeto de la presente medida legal).

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 2. El cual queda así: "Artículo 2. Incribir a favor del Estado de Guatemala el área medida en el terreno baldío a que se refiere el artículo que antecede, consignando el área, medidas lineales y colindancias descritas bajo el subtítulo de "EL POLÍGONO GENERAL", consignando dentro de la inscripción correspondiente la existencia del área definida como **ÁREA DE RESERVA FORESTAL**, y describiendo el área, medidas y colindancias de ésta como parte del Polígono General, librándose para el efecto el despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con las inserciones de ley.

ARTÍCULO 3.- Por ser estrictamente de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del 26 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA